



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

8655 BASES PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL ADVO. ESCUELA DE RELACIONES LABORALES DE ELDA

Por resolución de la Gerencia de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, de 27 de julio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal por interinidad de un administrativo (C1) para que preste servicios como personal de Administración y Servicios en el organismo autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda.

El contenido de dichas bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE ELDA

Características de la convocatoria

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por interinidad, de duración determinada hasta que se cubra en propiedad la plaza por el procedimiento legalmente establecido, conforme a las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un ADMINISTRATIVO (C1), para que preste sus servicios en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, Organismo Autónomo del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda.

La presente contratación tiene su fundamento y justificación en una necesidad urgente e inaplazable, en virtud del artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, al señalarse ésta como una de áreas consideradas prioritarias por afectar a servicios públicos esenciales.

Las retribuciones se adecuarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en las tablas salariales aplicadas al resto del personal del organismo autónomo.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Todos los aspirantes que aprueben el ejercicio teórico, entrarán a formar parte de una bolsa de empleo, cuya vigencia máxima será de tres años, a contar desde la publicación del candidato seleccionado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, los aspirantes a la plaza convocada deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal laboral temporal, en igualdad de condiciones que los españoles, a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, los descendientes, y los descendientes del cónyuge, de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea que a pesar de que sean extracomunitarios tengan la tarjeta de familiar de ciudadano comunitario, siempre que no estén separados de derecho, y no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad, pero que vivieran a sus expensas.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido, la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de las instancias. En todo caso la equivalencia deberá de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

correspondiente convalidación académica o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en nuestro país.

II.- De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda", en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de extranjeros, del documento que acredite su identidad y fecha de nacimiento, y toda la documentación que acredite los méritos alegados. El modelo de instancia se facilitará en las dependencias de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, y estará disponible en la página web de la Escuela, y del Ayuntamiento de Elda.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Elda y de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda.

III.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán por una de las vías que se indican a continuación:

- En horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, sito en la plaza de la Constitución, 1 de 03600-Elda.
- A través de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- A través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

IV.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publiquen las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, y en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Elda, incluso la lista de admitidos y excluidos, el Tribunal y fecha del ejercicio.

CUARTA.- EL TRIBUNAL

I.- El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes, empleados públicos de carácter fijo, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocal y uno actuará como Secretario. Todos ellos con voz y voto. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

La pertenencia al Tribunal de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La composición nominal concreta de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, y en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Elda.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros - titulares o suplentes- indistintamente.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, plaza de la Ficia, avenida Chapí, 36 de 03600-Elda.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- Contra los actos del Tribunal se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación.

Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

5.1.- PRUEBA

Prueba tipo test sobre toda la materia que compone el temario de la oposición señalado en el anexo de la convocatoria, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales solo una será la correcta y la duración no podrá ser superior a 50 minutos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio sobre las correctas y las preguntas en blanco no penalizarán. Serán eliminados de la misma todos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

El lugar, día y hora de la celebración de la prueba por el Tribunal, serán anunciados en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda y en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Elda, con antelación mínima de 5 días naturales.



Al aspirante que no compareciere a la prueba teórica se le declarará decaído en su derecho a continuar en el procedimiento.

5.2.- FASE DE CONCURSO

Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y se regirá por los siguientes criterios de evaluación:

a) Experiencia en puesto de igual o superior categoría, 0,05 puntos por mes de servicio, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia en labores profesionales de gestión administrativa en Centros Universitarios, 0,05 puntos por mes de servicio, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

c) Cursos en materias relacionadas con el puesto hasta un máximo de 1 punto:

- De 15 o más horas 0,10 puntos.
- De 24 o más horas 0,20 puntos.
- De 50 o más horas 0,30 puntos.
- De 100 o más horas 0,50 puntos.

d) Se valorará, hasta un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneiximents Orals 0,10 punto
- Certificado de Grau Elemental 0,20 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà 0,30 puntos.
- Certificado de Grau Superior 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

e) Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, poseer titulación superior a la exigida en la convocatoria en Ciencias sociales y jurídicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomatura: 0,50
- Grado: 0,75
- Licenciatura: 1

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día anterior al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Los méritos se justificarán debidamente mediante original o copia justificativa de todos los méritos alegados. En relación a la experiencia deberá quedar claramente el puesto o categoría profesional o funciones desempeñadas por certificación o vida laboral en el caso del sector privado.

SEXTA.- RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS.

I.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, y en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Elda el aspirante seleccionado, que será aquél que hubiera obtenido la mayor puntuación, disponiendo el citado aspirante de 10 días hábiles para la presentación de la documentación establecida en la Base Segunda.

II.- El Tribunal elevará la propuesta de selección al Sr. Presidente del Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda o quien actúe en su delegación, a los efectos de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal por interinidad.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL.

Cumplimentado por el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la Base Segunda y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el pertinente contrato laboral temporal por interinidad, de duración determinada hasta que se cubra en propiedad la plaza por el procedimiento legalmente establecido.

OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

NOVENA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;



- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana;
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana;
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar y Título I (De los derechos y deberes fundamentales).

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I (La Comunitat Valenciana) y Título III (La Generalitat).

TEMA 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Control y revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público) y Título III (Relaciones inter-administrativas).

TEMA 5.- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Régimen disciplinario de los empleados públicos. Aspectos generales de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana: Título I (Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley), Título III (Personal al servicio de las administraciones públicas), Capítulo II (Ordenación de puestos de trabajo) del Título IV, Título V (Nacimiento y extinción de la relación de servicio) y Título VI (Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público).

TEMA 7.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Aspectos básicos de la Protección de datos personales: conceptos, principios y derechos; en particular, el derecho de información en la recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.

TEMA 8.- La e-administración: Concepto. Régimen Jurídico de la Administración electrónica. Gestión electrónica de procedimientos administrativos.

TEMA 9.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Títulos: Preliminar (De las funciones y autonomía de las Universidades), I (De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades) y IV (Coordinación, cooperación y colaboración universitaria). El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

TEMA 10.- Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: Título Preliminar (Naturaleza, principios y fines, Título I (De la estructura de la Universidad de Alicante), Título II (Del gobierno y representación de la universidad), Título III (De las actividades de la universidad), Título IV (De la comunidad universitaria) y Título V (Del régimen económico y financiero).

TEMA 11.- Normativa del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda. Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 4, de 8 de enero de 2016. Reglamento Interno de Régimen Interior de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 195, de 13 de octubre de 2014.

TEMA 12.- Gestión de los Estudios Oficiales en la UA: Estructura y ordenación de los estudios de grado, máster y doctorado. Procedimiento de verificación, autorización, seguimiento y acreditación de los estudios oficiales. Acceso y admisión a los estudios de grado, máster y doctorado. La matrícula en los estudios oficiales de la UA. Reconocimiento de créditos. Expedición de títulos oficiales. El suplemento europeo al título. Becas y premios académicos. La tesis doctoral.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.